



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00233-00

Bogotá D.C.

24 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2022 - 00233
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Revisado el escrito de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante el cual se pretende subsanar la demanda presentada, encuentra el Despacho que el mismo no dio cumplimiento a la totalidad de las exigencias del auto inadmisorio de la misma.

En efecto, nótese que en proveído del 26 de octubre de 2022, se solicitó a la parte demandante dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 621 del C.G.P. y no obstante lo anterior, no lo acreditó y se mantuvo en indicar que se habían solicitado medidas cautelares, las que no están determinadas ni en el escrito introductor como en su subsanación.

Así las cosas, como quiera que no se dio cabal cumplimiento a la providencia que inadmitió el libelo demandatorio, el Juzgado

RESUELVE

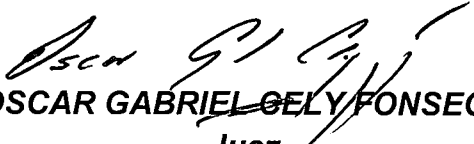
PRIMERO: RECHAZAR el proceso, por no haber sido subsanada en su totalidad la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.

SEGUNDO: No se ordena entrega de documentos por ser estos presentados de forma electrónica conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Archivar las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
047 25 ABR. 2023 N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO